



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036-2009

FECHA: Villavicencio, 5 de octubre de 2009

HORA: Desde las 2:00 p.m. hasta las 5:45 p.m.

LUGAR: Sala de Juntas - Auditorio "Eduardo Carranza"

ASISTENTES: EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico
GONZALO EDUARDO ARBELÁEZ RIVERA, Vicerrector de Recursos Universitarios
JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO, Director del IIOC
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO, Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Proyección Social
OMAR YESID BELTRÁN GUTIÉRREZ, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
LEONOR ANA DOLORES TAPIA OSPINO, Decana de la Facultad de Ciencias de la Facultad de Ciencias de la Salud
JUAN MANUEL OCHOA AMAYA, Representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos
FERNANDO BAQUERO CORTÉS, Representante de los Directores de Programas
ANITA ISABEL ROQUE RODRÍGUEZ, Representante de los profesores
LUZ DARY HURTADO GONZÁLEZ, Representante de los estudiantes en la modalidad semipresencial
ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria General

AUSENTE OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector
CON EXCUSA:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 2 de 21

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación de actas.
 - Acta No. 034 del 14 de septiembre de 2009
 - Acta No. 035 del 21 de septiembre de 2009
3. Proyecto de Acuerdo Académico (Segundo Debate)
Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica, según lo contemplado en el Plan de estudios – Acuerdo Académico No. 002 de 2007.
4. Aval para los proyectos de Acuerdo Superior:
 - 4.1. Por el cual se crean y modifican algunos cargos adscritos a la Vicerrectoría Académica.
 - 4.2. Por el cual se define la estructura orgánica de la Universidad de los Llanos.
5. Estructura Orgánica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.
6. Análisis sobre solicitud de Auxilio de Formación Avanzada (Aplicación de los Artículos 68 y 69 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil).
7. Correspondencia
8. Propositiones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Preside la sesión el Vicerrector Académico, quien solicita a los miembros del Consejo que en el orden del día se incluya en el Acta No. 035 del 21 de septiembre de 2009, la cual inicialmente no sabía colocado a consideración, dado que ya se encuentra elaborada y fue remitida con anterioridad a los mismos.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

La Secretaria del Consejo informa que, existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir en la presente reunión.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 3 de 21

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

- Acta No. 034 del 14 de septiembre de 2009

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar el Acta No. 034 del 14 de septiembre de 2009.

- Acta No. 035 del 21 de septiembre de 2009

Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden aprobar el Acta No. 035 del 21 de septiembre de 2009.

3. PROYECTO DE ACUERDO ACADÉMICO (SEGUNDO DEBATE)

Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica, según lo contemplado en el Plan de estudios – Acuerdo Académico No. 002 de 2007.

El Vicerrector Académico manifiesta que, este tema ya había sido considerado, razón por la cual, se continúa con el desarrollo de los demás puntos previstos en el orden del día.

4. AVAL PARA LOS PROYECTOS DE ACUERDO SUPERIOR:

4.1. Por el cual se crean y modifican algunos cargos adscritos a la Vicerrectoría Académica.

La propuesta presentada a los consejeros por parte de la Vicerrectoría Académica es la siguiente:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR No. DE 2009

(Acta xx de xx de 2009)

Por el cual se crean y se modifican algunos cargos adscritos a la Vicerrectoría Académica

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2002 establece el Marco General del Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos; y específicamente en el Título II, Capítulo III, define las unidades académicas – administrativas, denominadas direcciones, adscritas a la Vicerrectoría Académica: la Dirección General Curricular, la Dirección General de Investigaciones y la Dirección General de Proyección Social. Así



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 4 de 21

mismo establece las funciones del Director General de Currículo, del Director de Investigaciones y del Director de Proyección Social.

Que el Acuerdo Superior No. 006 de 2007 en su Artículo 4º, deroga el Artículo Transitorio No. 64 del Acuerdo Superior No. 015 de 2002 de manera que las implicaciones administrativas de este Acuerdo Superior están plenamente vigentes.

Que el Decreto No. 2489 de 2006, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleados públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional.

Que la Universidad cuenta con la viabilidad financiera para soportar la creación y modificación de los cargos mencionados en el presente Acuerdo Superior.

Por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Crear el cargo de Director General de Currículo, código 0100, grado 21, cargo adscrito a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 2º. Modificar la denominación, el código y el grado del cargo Director del Instituto de Investigaciones, código 0095, grado 08; por la nueva denominación Director General de Investigaciones, código 0100, grado 21; cargo adscrito a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 3º. Modificar la denominación, el código y el grado del cargo Jefe de la División de Extensión, Promoción y Desarrollo, código 2040, grado 18; por la nueva denominación Director General de Proyección Social, código 0100, grado 21; cargo adscrito a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 4º. Eliminar el cargo de Director del Instituto de Educación Abierta y a Distancia, código 0095, grado 15, cargo adscrito a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 5º. Las funciones y requisitos de los cargos mencionados en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente Acuerdo son los establecidos por el Sistema Académico y Curricular, Acuerdo Superior No. 015 de 2002.

ARTÍCULO 6º. Disponer que el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias, en particular los Artículos 24, 39 y del Acuerdo Superior No. 062 de 1994.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyectó: ECastilloG/Gloria H

El Vicerrector Académico señala que, este proyecto de Acuerdo Superior busca la actualización de algunos cargos frente a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 - Estatuto General. Seguidamente, realizar una breve presentación del proyecto de Acuerdo Superior y refiere que, se podría dar espera a la expedición de la Estructura Orgánica de la Universidad, pero ésto se demoraría por lo menos un par de meses y se necesita avanzar sobre el tema.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 5 de 21

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación pregunta, ¿no sería suficiente la asignación de las funciones?

El Vicerrector Académico expresa que no, porque la idea es que las Direcciones Generales sean de igual nivel jerárquico al de los Decanos y el profesor que pueda ser nombrado en estos cargos, pueda obtener la remuneración que corresponde a esta responsabilidad, luego de que el Consejo Superior Universitario apruebe esta propuesta.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales indaga, si el Consejo superior Universitario emitió un acto administrativo mediante el cual hubiese creado el cargo de Director General de Currículo, entonces, la idea mediante la propuesta sería adscribirlo, clasificarlo o incorporarlo.

El Vicerrector Académico sustenta que, la idea es establecer el código y el grado del cargo.

La Secretaria General aclara que, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, creó la dependencia como tal, pero, el cargo de Director General de Currículo no está aún dentro de la planta de personal. Considera que, primero, se debe modificar el Acuerdo 062 de 1994, es decir la planta de personal administrativa.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación opina que, en relación con el Artículo 4 de la propuesta, no sería necesario incluir un párrafo en el cual se señale que hasta tanto, no se establezca la Estructura Orgánica de la Universidad, se va a asumir el cargo de Director del Instituto de Educación Abierta y a Distancia.

El Vicerrector Académico dice que, se va a demorar la emisión de la nueva Estructura Orgánica, por lo menos un mes o más, razón por la cual considera que el Artículo 4 no se debe incluir.

Luego del análisis realizado por parte de los miembros del Consejo y efectuadas las modificaciones pertinentes, el proyecto de Acuerdo Superior es el siguiente:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR No. DE 2009

(Acta xx de xx de 2009)

Por el cual se crean y se modifican algunos cargos adscritos a la Vicerrectoría Académica

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 y,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 6 de 21

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. XXX de 2009, establece el Marco General del Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos; y específicamente en el Título II, Capítulo III, define las unidades académico – administrativas, denominadas direcciones, adscritas a la Vicerrectoría Académica: la Dirección General Curricular, la Dirección General de Investigaciones y la Dirección General de Proyección Social. Así mismo establece las funciones del Director General de Currículo, del Director de Investigaciones y del Director de Proyección Social.

Que el Acuerdo Superior No. 006 de 2007 en su Artículo 4º, deroga el Artículo Transitorio No. 64 del Acuerdo Superior No. 015 de 2002 de manera que las implicaciones administrativas de este Acuerdo Superior están plenamente vigentes.

Que el Decreto No. 2489 de 2006, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleados públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional.

Que la Universidad cuenta con la viabilidad financiera para soportar la creación y modificación de los cargos mencionados en el presente Acuerdo Superior.

Que el Consejo Académico reunido en continuación de la sesión No. 036 del 5 de octubre de 2009, decidió dar el correspondiente aval para esta propuesta.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Crear el cargo de Director General de Currículo, código 0100, grado 21, cargo adscrito a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 2º. Modificar la denominación, el código y el grado del cargo de Director del Instituto de Investigaciones, código 0095, grado 08; por la nueva denominación Director General de Investigaciones, código 0100, grado 21; cargo adscrito a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 3º. Modificar la denominación, el código y el grado del cargo Jefe de la División de Extensión, Promoción y Desarrollo, código 2040, grado 18; por la nueva denominación Director General de Proyección Social, código 0100, grado 21; cargo adscrito a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 4º. Las funciones y requisitos de los cargos mencionados en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente Acuerdo son los establecidos por el Sistema Académico y Curricular, Acuerdo Superior No. 015 de 2002.

ARTÍCULO 5º. Disponer que el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias, en particular los Artículos 24, 39 y del Acuerdo Superior No. 062 de 1994.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyectó: ECastilloG/Gloria H



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 7 de 21

Conclusión: el Consejo Académico decide avalar el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se crean y se modifican algunos cargos adscritos a la Vicerrectoría Académica” y solicita a la Secretaria General realizar una revisión técnica y jurídica sobre el contenido del mismo, previa remisión al Consejo Superior Universitario.

4.2. Por el cual se define la Estructura Orgánica de la Universidad de los Llanos.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, procede a realizar la presentación relacionada con el estudio realizado sobre la Estructura Orgánica de la Universidad, los referentes o parámetros que se tomaron en cuenta y los resultados obtenidos durante el proceso. El documento de dicha presentación hace parte integral de la presente acta y se encuentra radicado en la Secretaria General de la Universidad.

El Vicerrector Académico manifiesta que, en el Mapa de Procesos Institucionales V2, las funciones misionales: docencia, investigación y proyección social se encuentran claramente definidos y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 los reconoce explícitamente; en este sentido, el proyecto de Acuerdo Superior que modifica el Acuerdo Superior No. 015 de 2002, en armonía con este mapa, lo que hace es darle cabida a las mismas; es decir, respecto al aspecto académico, el mapa de procesos se mantiene y continúa siendo coherente.

Señala que, en el caso de la parte estratégica no existe coherencia y es confuso, dado que el Estatuto General de la Universidad, para efecto del funcionamiento de la Institución considera a Bienestar Institucional bajo la lógica de los procesos académicos. Además, indaga, en qué medida puede ser Bienestar Institucional, la Comunicación Interna o Externa y la Atención al usuario pueden ser un proceso estratégico. Considera que, Bienestar Institucional debe ser un proceso de apoyo.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación aclara que, la comunicación es el hecho de relacionarse entre las personas y otro aspecto diferente es la información. Aduce que, la comunicación se encuentra definida por los expertos como un proceso estratégico.

Refiere que, Bienestar es el hombre, la presencia humana, el proceso más necesario en la naturaleza de la Universidad, el cual posee gran sensibilidad, conocimiento, arte, costumbres, disciplina, confianza, organización, etc.

El Vicerrector Académico expone que, el perfil histórico del proceso, ha determinado un Estatuto general y un proyecto de Acuerdo que reforma el Acuerdo Superior No. 015 de 2002, el cual corresponde a la Estructura Académica y Curricular de la Universidad; por lo tanto, una propuesta sobre la Estructura Orgánica debe ser armónica con lo establecido en



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 8 de 21

el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 y la Estructura Académica y Curricular, porque de lo contrario sería un proyecto de reforma del Estatuto General. Seguidamente, realiza algunas aclaraciones con base en las sugerencias presentadas por el Jefe de la Oficina Asesora de planeación respecto al proyecto de Acuerdo Superior que establece la Estructura Orgánica de la Universidad. A continuación se plasman las respectivas sugerencias:

SUGERENCIAS AL PROYECTO

- En el Organigrama, el Consejo Académico se debe ubicar en línea horizontal con el Rector
- Los Procesos que la Norma NTCGP1000 define como estratégicos, deben ubicarse en el nivel estratégico, no otros en niveles
- Los Procesos que la Norma NTCGP1000 define como de apoyo, deben ubicarse como tales en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios
- El Organigrama debe eliminar la presencia de Divisiones dentro de Divisiones o de Oficinas
- Lo óptimo manda que todas las áreas sugeridas en el estudio técnico, queden ubicadas en el Acuerdo Superior
- Para los propósitos organizacionales es conveniente evitar delegaciones, que suelen derivar en varias colchas de retazos
- La adecuación de la estructura orgánica, se mejora periódica e integralmente
- Es inconveniente en procesos de calidad hacer ajustes coyunturales y puntuales
- Las áreas reconocidas en la región por sus aportes, se les debe conservar su estatus clave propio: IALL, IIOC, IDEAD
- Hay tendencias de la ciencia que requieren un campo específico definido en la Universidad: Biotecnología Molecular, OTRI (Oficina de Transferencia de resultados de Investigación), Parque Soft, etc.
- Internacionalización debe tener un estatus relevante como parte clave de los procesos misionales hacia la calidad
- Hay centros refundidos en la organización, pero que son claves, entre ellos Óptica, Aguas, Idiomas

Las aclaraciones y observaciones realizadas por el Vicerrector Académico son las siguientes:

- De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, el Consejo Académico es jerárquicamente superior al Rector.
- Evidentemente, primero son los procesos y luego, los organigramas.
- Se encuentra de acuerdo en que el Organigrama debe eliminar la presencia de Divisiones dentro de Divisiones o de Oficinas.
- Lo ideal es emitir un Acuerdo Superior integral, pero, evidentemente, el ritmo de la Institución no permite alcanzar ese Acuerdo general, sin antes adelantar otros aspectos urgentes, como el proyecto de Acuerdo tratado anteriormente.
- La delegación que se está proponiendo, se basa en que cada Consejo de Facultad determine su Estructura Orgánica, pero, dentro del marco del Sistema Académico Curricular y revisada por este Consejo.
- La modificación de un aspecto de una Facultad no requiere la discusión de toda la Universidad y el Consejo Académico puede ser la instancia en la cual se pueden dar esta clase de debates.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 9 de 21

- No se ha propuesto que el IALL se elimine, se ha replanteado el IDEAD, dado que no posee un reconocimiento externo y no ha hecho presencia como Instituto de Educación a Distancia. Sobre el IIOC, sería conveniente determinar en qué medida, cambiar la dirección de Investigaciones implicaría o no la pérdida de un reconocimiento que ya posee y se ha dicho que éste Instituto debería continuar existiendo como un Observatorio de la Orinoquia.
- En la discusión sobre la Estructura Orgánica de las Facultades, se debe tener en cuenta: Biotecnología Molecular, OTRI (Oficina de Transferencia de resultados de Investigación), Parque Soft, etc.
- Se encuentra de acuerdo en que Internacionalización debe ser incluida dentro de la Estructura Orgánica, lo cual se ha planteado como Relaciones Externas e Internacionalización.
- Considera que Óptica y Aguas hacen parte de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería y deben encontrarse planteados en la Estructura Orgánica de la Facultad como Centros; igualmente, el Instituto de Idiomas hace parte de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación y no debe ser ajeno a las demás Facultades.
- Respecto al modelo investigativo refiere que, la prioridad en la Universidad es la formación integral y ésta se puede hacer teniendo en cuenta un modelo investigativo, pero, la investigación hace parte de la formación integral.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas considera que, la mayor parte de la Estructura Orgánica ya fue discutida y se halla en el Estatuto General y el proyecto de Acuerdo Superior que reforma el Sistema Académico y Curricular de la Universidad. Dice que, se encuentra de acuerdo con el empleo de los análisis técnicos, pero, éstos se deben recopilar para tenerlos presentes en las discusiones que efectuó el Consejo Académico.

El Vicerrector Académico opina que, en el momento de tratar la Estructura Orgánica de las Facultades se pueden considerar algunos elementos que se encuentran planteados en la Propuesta de Organigrama – Proceso Modernización (Documento de Trabajo Octubre de 2007). Igualmente, considera que se debe tener en cuenta algunos elementos como: Internacionalización, Aguas, Óptica, Comunicación y medios, entre otros, los cuales deben ser ubicados dentro de la nueva Estructura Orgánica, así sean denominados de manera diferente.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas hace lectura del memorando No. 53.60.12-00550 del 30 de septiembre de 2009, mediante el cual se señala la posición de la Facultad de Ciencias Económicas sobre la denominación de esa Facultad y manifiesta las razones por las cuales consideró que no debe cambiarse la denominación de la misma. Dicha comunicación se considera parte integral de la presente acta y se encuentra radicada en la Secretaría General.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 10 de 21

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, realiza la presentación relacionada con la Estructura Orgánica de esa Facultad, la cual se realizó desde el año 2006 y fue definida en el año 2008, mediante la Resolución No. 0003 del 4 marzo de 2008 del Consejo de Facultad y fundamentalmente, se basa en el Acuerdo Superior No. 015 de 2002. Dicha Resolución hace parte integral de la presente Acta y se encuentra radicada en la Secretaría General.

El Vicerrector Académico expresa que, si es aprobado por el Consejo Superior Universitario, las estructuras orgánicas de las Facultades, deben ser emitidas mediante Acuerdo Académico.

A continuación, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales da a conocer a los miembros del Consejo la misma Resolución, teniendo en cuenta algunas modificaciones realizadas con anterioridad, con base en las nuevas normas que han sido expedidas por parte de la Universidad, como el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 y que aún se encuentran en proyecto, como el Sistema Académico Curricular. Dicha propuesta se presenta a continuación y se plasman las observaciones realizadas por los miembros del Consejo, así:

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES
CONSEJO DE FACULTAD**

RESOLUCIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES No. 03 de 2008
XXXXXXXXXXXX

Por el cual se establece la **Estructura Académico curricular orgánica** de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

**EL CONSEJO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias Específicamente en las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior 004 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que para asumir los retos que demandan la sociedad actual, los avances científicos, tecnológicos y para preparar profesionales de altos niveles de calidad en los distintos programas académicos como lo expresa su misión, la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos naturales Naturales debe modernizar sus estructuras organizativas, entre ellas, su estructura académica y curricular.

Que es de fundamental importancia construir, desarrollar y consolidar las comunidades académicas de la Facultad como medio para alcanzar altos niveles de calidad en la formación, investigación y proyección social.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 11 de 21

Que para lograr estos propósitos es necesario adoptar cambios en las estructuras y funcionamiento en la organización académica y curricular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, así como en sus formas de relación con el contexto regional para mejorar la calidad de los procesos de formación, investigación y proyección social que imparte la Facultad.

Que las medidas gubernamentales en materia de Condiciones Mínimas y de Acreditación de alta Calidad, han permitido canalizar los esfuerzos institucionales para generar una nueva cultura académica en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Que el desarrollo de los programas académicos en la Facultad, requiere de una Organización Académica coherente con sus lineamientos curriculares y basados en el Sistema Académico Curricular de la Universidad de los Llanos Acuerdo Superior 015 de 2002.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la sesión del 20 mayo, según acta 005 de 2003, aprobó la estructura orgánica de la Facultad.

Que el Consejo de Facultad, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I FUNDAMENTOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS:

- a) Renovar la organización académica y curricular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, para consolidar su comunidad académica y cumplir las funciones de Formación, Investigación y Proyección Social.
- b) Definir los componentes del Sistema Académico y Curricular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
- c) Establecer las funciones de cada uno de sus componentes y relaciones generales.
- d) Establecer los principios y políticas académicas y curriculares de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS: Son principios del Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos:

- a) **Autonomía:** en uso de su autonomía el sistema académico puede crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, investigativas y de proyección social; seleccionar sus profesores, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión.
- b) **Universalidad:** disposición para comprender con espíritu universal y creativo los saberes y manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que contribuyen a fortalecer el conocimiento, la ética, la estética dentro del quehacer cotidiano de la Facultad.
- c) **Responsabilidad social:** la Facultad como patrimonio científico, histórico, cultural y social de la región asume con los más altos niveles de responsabilidad, el cumplimiento de sus deberes y compromisos que busca en el desarrollo pleno de la sociedad.
- d) **Pluralidad argumentada:** como organización social, cuyo fundamento es el pensamiento y el conocimiento, la Facultad debe organizar la convergencia de las diferencias y el escenario del argumento razonado en el que se somete en el permanente análisis crítico, el conocimiento, los saberes y las prácticas sociales tanto propias como universales.
- e) **Equidad:** la Facultad está abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener la competencia requerida para cumplir con la excelencia académica, sin distinciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, culturales, ni de género.
- f) **Libertad de cátedra:** el profesor tiene libertad para comunicar y recrear sus conocimientos de acuerdo con unos contenidos programáticos establecidos en el plan curricular, dentro de fundamentos éticos, científicos y pedagógicos.
- g) **Convivencia:** la práctica pedagógica para la paz y el respeto por la vida, honra y bienes de la comunidad de la Facultad, afianzan la autonomía y auto regulación personal y académica, la tolerancia y la alteridad dentro del compromiso de los derechos humanos y los deberes civiles.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 12 de 21

- h) **Transparencia:** es fruto de la verdad y consiste en la capacidad para explicar sin subterfugio las condiciones internas y los resultados de su gestión y operación, generando un clima de confianza y seguridad.

ARTÍCULO 3. POLÍTICAS: Las políticas que orientan el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos, son:

- a) El cumplimiento de la misión y los principios institucionales
- b) La consolidación de comunidades académicas en el área del conocimiento de la Facultad para su desarrollo y de la región.
- c) El fomento de la investigación como eje fundamental de la formación y de la proyección social.
- d) La búsqueda de la excelencia académica y su acreditación social.
- e) El reconocimiento de la Orinoquia como parte esencial de los procesos académicos.
- f) La oferta y desarrollo de programas y proyectos pertinentes.

TÍTULO II

COMPONENTES DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO II

UNIDADES CONSTITUTIVAS DEL SISTEMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 4. Estructura Académico curricular orgánica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales está constituido por las políticas, principios, unidades académicas y órganos de gobierno, a saber:

- a) Consejo de Facultad.
- b) Decano
 - a. **Secretaría Académica**
- c) Escuela de Ciencias Animales
- d) Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas
- e) Instituto de Acuicultura de los Llanos
 - f) ~~Secretaría Académica~~
- g) Centro Investigación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
- h) Centro de Proyección Social de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
- i) Centro de Producción Rural
- j) Comité Curricular

PARÁGRAFO. El Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, el Decano y el Secretario Académico ~~es~~ son definidos ~~en~~ por el **Acuerdo 015 de 2002** con sus funciones.

ARTICULO 5. Los Programas Académicos de pregrado y ~~postgrado~~ **posgrado** adscritos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias ~~y Recursos Naturales~~, para efectos de su administración, pertenecen a la Universidad, se rigen por sus lineamientos curriculares y su desarrollo académico depende de la unidad que se ocupa del campo de conocimiento correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA FACULTAD

ARTICULO 6. Escuela de Ciencias Animales. Es la unidad académico-administrativa interdisciplinaria dedicada, al desarrollo de los discursos y las prácticas constitutivas de profesiones, estrechamente vinculadas y que convergen en un campo de conocimiento de las Ciencias Animales. Realiza actividades de docencia, investigación y proyección social. Es dirigida por un profesor, asesorado en forma permanente por el Comité de Escuela, definido en el **artículo 31 del Acuerdo 015 de 2002.**

ARTICULO 7. La escuela de Ciencias Animales está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación de los profesionales en las Ciencias Animales.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Director de la Escuela de Ciencias Animales:

- a) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos y administrativos de la Escuela.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 13 de 21

- b) Proponer políticas tendientes a fortalecer el desarrollo de la escuela y su apertura a diferentes espacios de las Ciencias Animales.
- c) Convocar al claustro de profesores para el análisis y toma de decisiones para asuntos propios de la unidad, entre los cuales están las cargas académicas.
- d) Atender de acuerdo con las áreas de las Ciencias Animales, las solicitudes de cursos y servicios presentadas por los programas académicos.
- e) Promover el desarrollo de la actividad investigativa para fortalecer los grupos de investigación, en las áreas de las Ciencias Animales y los programas académicos que apoya la Escuela.
- f) Presentar propuestas relacionadas con la adopción de líneas de investigación, como producto de los proyectos que adelanta la Escuela, ante el Comité del Centro de Investigaciones de la Facultad.
- g) Propiciar el debate de diferentes posiciones teóricas y metodológicas de los grupos de profesores e impulsar la comprensión frente a las tensiones que surjan de dichas posiciones.
- h) Promover la creación de programas académicos de pregrado y postgrado posgrado en el área de las Ciencias Animales concordantes con las demandas del entorno.
- i) Velar por el desarrollo académico de los programas académicos de pregrado y postgrado posgrado que dependen de la Escuela de Ciencias Animales
- j) Impulsar propuestas de proyección social que articulen la Escuela con los diferentes sectores de la sociedad.
- k) Elaborar, con el claustro de profesores de la Escuela los planes de acción, en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Unidad, para su análisis, estudio y posterior aprobación por el Consejo de Facultad.
- l) Dirigir, organizar y controlar los planes y programas que se establezcan para los laboratorios y centros de apoyo adscritos a la Escuela.
- m) Participar en las actividades de autoevaluación institucional.
- n) Presentar ante el Consejo de Facultad, el plan de trabajo por período académico, de cada uno de los profesores adscritos a la Escuela.
- o) Evaluar el desarrollo de las actividades académicas de la Escuela.
- p) Rendir informes al Consejo de Facultad sobre la marcha de la Escuela.
- q) Las demás que asigne la dirección de la Universidad, acordes con la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9. En la Escuela de Ciencias Animales está adscrita la Clínica Veterinaria y los Laboratorios de:

- a) Fisiología;
- b) Genética y Reproducción;
- c) Nutrición Animal;
- d) Anfiteatro;
- e) Planta de derivados Lácteos y Cárnicos

ARTÍCULO 10. Clínica Veterinaria. Es la unidad que desarrolla proyectos de servicios médicos y hospitalarios y administra recursos logísticos. Apoya el desarrollo académico en el área de Salud Animal. Tiene un Director Coordinador y un Comité Técnico de Clínica que es convocado por el Director de Escuela de Ciencias Animales, según el caso.

ARTÍCULO 11. El Director Coordinador de la Clínica Veterinaria tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar las políticas y planes de desarrollo de la Clínica Veterinaria.
- b) Administrar los recursos disponibles para el desarrollo de planes, programas y proyectos de servicios médicos y hospitalarios de la Escuela de Ciencias Animales y fomentar e impulsar una política de diversificación de sus fuentes.
- c) Apoyar a la comunidad académica de la Escuela de Ciencias Animales en todas las acciones que conduzcan al mejoramiento de la Clínica Veterinaria y de la articulación de la Facultad con los diferentes sectores de la sociedad.
- d) Buscar apoyo financiero a través de prestación de servicios de asesoría y consultoría, contratos y convenios que fortalezcan su estructura académico administrativa y financiera.
- e) Administrar los recursos asignados u obtenidos que por todo concepto maneje la Clínica.
- f) Presentar informes semestrales de gestión y ejecución de Proyectos al Comité de la Clínica Veterinaria.
- g) Otras que le designe el Comité de la Escuela de Ciencias Animales.

ARTÍCULO 12. El Comité de la Clínica Veterinaria esta integrado por: a) El Director de la Escuela de Ciencias Animales, quien lo preside; b) Un profesor del área de clínica; c) Un representante de los coordinadores de los proyectos que estén en ejecución; d) El director Coordinador de la Centro-Hospitalario Clínica Veterinaria, quien es el secretario técnico.

ARTÍCULO 13. Son funciones del Comité de la Clínica Veterinaria:

- a) Evaluar Ex-ante, Aprobar y Evaluar Ex-post los proyectos académicos y de servicios a desarrollarse en la Clínica Veterinaria.
- b) Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos que se desarrollan en la Clínica Veterinaria.
- c) Desarrollar las políticas que para la Clínica Veterinaria proponga el Consejo de Facultad



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 14 de 21

- d) Presentar informe semestral al Consejo de Facultad.
- e) Otras que le designe el **Comité de la Escuela de Ciencias Animales.**

ARTICULO 14. En la Clínica Veterinaria están adscritos los laboratorios de diagnóstico Clínico: a) Microbiología; b) Clínico; c) Histopatología y Sala de Necropsias; d) ~~Sala de Necropsias;~~ e) Imagenología; f) Parasitología.

ARTICULO 15. Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas. Es la unidad académico-administrativa interdisciplinaria dedicada, al desarrollo de los discursos y las prácticas constitutivos de profesiones, estrechamente vinculadas y que convergen en un campo de conocimiento de la Ingeniería en Ciencias Agrícolas. Realiza actividades de docencia, investigación y proyección social. Es dirigida por un profesor, asesorado en forma permanente por el Comité de Escuela, definido en el **artículo 31 del Acuerdo 015 de 2002.**

ARTICULO 16. La Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación de los profesionales en las áreas de la Ingeniería relacionadas con las Ciencias Agrícolas.

ARTÍCULO 17. Son funciones del Director de la Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas:

- a) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos y administrativos de la Escuela.
- b) Proponer políticas tendientes a fortalecer el desarrollo de la Escuela y su apertura a diferentes espacios de la Ingeniería en Ciencias Agrícolas.
- c) Convocar al claustro de profesores para el análisis y toma de decisiones para asuntos propios de la unidad, entre los cuales están las cargas académicas.
- d) Atender de acuerdo con las áreas de la producción, las solicitudes de cursos y servicios presentadas por los programas académicos.
- e) Promover el desarrollo de la actividad investigativa para fortalecer las áreas de la Ingeniería en Ciencias Agrícolas y los programas académicos que apoya la escuela.
- f) Presentar propuestas relacionadas con la adopción de líneas de investigación, como producto de los proyectos que adelanta la Escuela, ante el Comité del Centro de Investigaciones de la Facultad.
- g) Propiciar el debate de diferentes posiciones teóricas y metodológicas de los grupos de profesores e impulsar la comprensión frente a las tensiones que surjan de dichas posiciones.
- h) Promover la creación de programas académicos en el área de la Ingeniería en Ciencias Agrícolas concordantes con las demandas del entorno.
- i) Velar por el desarrollo académico de los programas académicos de pregrado y postgrade posgrado que dependen de la Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas.
- j) Impulsar propuestas de proyección social que articulen la Escuela con diferentes sectores de la sociedad.
- k) Elaborar, con el claustro de profesores de la Escuela los planes de acción, en concordancia con el plan de desarrollo, para su análisis, estudio y posterior aprobación por el Consejo de Facultad.
- l) Dirigir, organizar y controlar los planes y programas que se establezcan para los laboratorios y centros de apoyo adscritos a la Escuela.
- m) Participar en las actividades de autoevaluación institucional.
- n) Presentar ante el Consejo de Facultad, el plan de trabajo por período académico, de cada uno de los profesores adscritos a la escuela.
- o) Evaluar el desarrollo de las actividades académicas de la escuela.
- p) Rendir informes al Consejo de Facultad sobre la marcha de la escuela.
- q) Las demás que asigne la dirección de la Universidad, acordes con la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 18. En la Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas están adscritos ~~los Laboratorios de~~ las siguientes dependencias:

- a) **Unidad de Investigación en Fitomejoramiento SE SUGIERE PROPONERLO COMO CENTRO**
 - i. Laboratorio de Biotecnología Agrícola;
 - ii. Laboratorio de Fisiología Vegetal;
- b) Laboratorio de Suelos;
- c) Laboratorio de Microbiología y Fitopatología;
- d) Laboratorio de Entomología y Control Biológico;
- e) Laboratorio de Geomática
- f) Unidad de Procesos Agroindustriales



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 15 de 21

g) ~~d) Biotecnología Agrícola; e) Fisiología Vegetal; f) Laboratorio de Maquinaria Agrícola~~ y Taller de Mecanización.

ARTÍCULO 19. El Instituto de Acuicultura de los Llanos. Es la unidad académico-administrativa dedicada a la investigación avanzada que adelantan grupos consolidados (de investigación) en un campo específico de la Acuicultura. Propone y desarrolla programas académicos de ~~postgrado~~ **posgrado**. Atiende, de acuerdo con el área pertinente, las solicitudes de cursos y servicios presentadas por los programas académicos. Es dirigido por un profesor investigador.

ARTÍCULO 20. Centro Investigación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales. Es la unidad que ~~tiene inscritos~~ **recibe para su inscripción al IIQC**, proyectos de investigación y administra recursos logísticos. Apoya el desarrollo académico en investigación. Tiene un Director y un Comité Técnico de Centro definido en el Acuerdo 026 de 2002.

ARTÍCULO 21. El Director del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar las políticas y planes de desarrollo investigativo de la Facultad.
- b) Administrar los recursos disponibles para el desarrollo de planes, programas y proyectos de investigación de la Facultad y fomentar e impulsar una política de diversificación de sus fuentes.
- c) Apoyar a la comunidad académica de la Facultad en todas las acciones que conduzcan al mejoramiento de la investigación y de la articulación de la Universidad con los diferentes sectores de la sociedad.
- d) Buscar apoyo financiero a través de prestación de servicios de asesoría y consultoría, contratos y convenios que fortalezcan su estructura académico administrativa y financiera.
- e) Administrar los recursos asignados u obtenidos que por todo concepto maneje el Centro.
- f) Otras que le asigne el Consejo de la Facultad.

ARTÍCULO 22. Centro Proyección Social de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales. Es la unidad que tiene inscritos proyectos de Proyección Social y administra recursos logísticos. Apoya el desarrollo académico en Proyección Social. Tiene un Director y un Comité técnico de Centro definido en el Acuerdo 021 de 2002.

ARTÍCULO 23. El Director del Centro de Proyección Social de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar las políticas y planes de desarrollo de la Proyección Social de la Facultad.
- b) Administrar los recursos disponibles para el desarrollo de planes, programas y proyectos de Proyección Social de la Facultad y fomentar e impulsar una política de diversificación de sus fuentes.
- c) Apoyar a la comunidad académica de la Facultad en todas las acciones que conduzcan al mejoramiento de la Proyección Social y de la articulación de la Universidad con los diferentes sectores de la sociedad.
- d) Buscar apoyo financiero a través de prestación de servicios de asesoría y consultoría, contratos y convenios que fortalezcan su estructura académico administrativa y financiera.
- e) Administrar los recursos asignados u obtenidos que por todo concepto maneje el Centro.
- f) Otras que le designe el Consejo de la Facultad.

ARTÍCULO 24. Comité de Currículo de la Facultad. Es un organismo asesor del Consejo de Facultad. Está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) Los directores de escuelas o departamentos responsables de programas académicos.
- c) Los directores de **los** programas académicos respectivos.
- d) Un representante de los profesores de cada programa.
- e) Dos estudiantes de pregrado y un estudiante de posgrado, elegidos entre los representantes a los respectivos comités de programa.

ARTÍCULO 25. Son funciones de los Comités de Currículo de la Facultad:

- a) Asesorar al Consejo de Facultad en el análisis, orientación, evaluación y control de la estructura curricular, de conformidad con las políticas curriculares de la Universidad.
- b) Coordinar el diseño y desarrollo de los cursos que hacen parte del ciclo o núcleo común de los programas respectivos.
- c) Coordinar el diseño y desarrollo de cursos electivos comunes, para los programas respectivos.
- d) Las demás funciones que le asignen las normas institucionales de la Universidad.

ARTÍCULO 26. Centro de Producción Agrario. Es la unidad académico – administrativa que tiene inscritos proyectos y administran recursos, previa evaluación institucional, técnica, económica y ambiental. Apoya el desarrollo académico en: Docencia, Investigación, Proyección Social y Producción, mediante la ejecución de proyectos surgidos de iniciativas



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 16 de 21

docentes y articulados con los objetivos misionales de la Universidad. Es responsable del desarrollo productivo y académico en las Unidades Rurales de Barcelona (Villavicencio), La Banqueta, El Tahúr (Villanueva, Casanare), Manacacías (Pto. Gaitán), el Centro de Acuicultura del Ariari, Cenar (San Juan de Arama), la Unidad de Restrepo y las demás que la Universidad de los Llanos adquiera. Tiene un Director y un Comité técnico de Centro que es convocado por el Decano según el caso.

ARTICULO 27. El director del Centro de Producción Agrario tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisar el desarrollo y funcionamiento de cada una de las UR.
- b) Comercializar los productos y servicios agropecuarios, de acuerdo a las políticas institucionales y la normatividad vigentes.
- c) Conjuntamente con los gestores de los proyectos de las UR, analizar el flujo de Egresos e Ingresos de los Proyectos.
- d) Coordinar la ejecución de los programas Académicos – Productivos de las Unidades Rurales (UR) de la Universidad, acorde con las instrucciones científicas o técnicas emitidas por los gestores de Proyectos.
- e) Presentar trimestralmente al Consejo de Facultad un informe detallado sobre todos los proyectos Agropecuarios desarrollados por cada una de las UR, teniendo en cuenta indicadores de gestión y metas.
- f) Ejecutar las políticas y planes de desarrollo del Centro de Producción Agrario de la Facultad.
- g) Apoyar a la comunidad académica de la Facultad en todas las acciones que conduzcan al mejoramiento del Centro de Producción Agrario y de la articulación de la Universidad con los diferentes sectores de la sociedad.
- h) Gestionar el apoyo financiero a través de prestación de servicios de asesoría y consultoría, contratos y convenios que fortalezcan su estructura académico administrativa y financiera.
- i) Presentar informes trimestrales de gestión y ejecución de Proyectos al Comité del Centro de Producción Agrario.
- j) Otras que le designe el Consejo de la Facultad.

ARTICULO 28. El Comité del Centro de Producción Agrario esta integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside;
- b) El Director del Centro de Producción Agrario;
- c) Un profesor de la Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas, con proyecto;
- d) Un profesor de la Escuela de Ciencias Animales, con proyecto;
- e) Un alumno de los Programas de la Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas, que esté vinculado a un proyecto en desarrollo en una de las Unidades rurales;
- f) Un alumno de los Programas de la Escuela de Ciencias Animales, que esté vinculado a un proyecto en desarrollo en una de las Unidades rurales, elegido por los estudiantes de la misma condición.

ARTICULO 29. Son funciones del Comité del Centro de Producción Agrario:

- a) Definir el perfil profesional del Director del CPA.
- b) Presentar al Rector, una terna de la cual se designará el Director del CPA.
- c) Evaluar ex-ante, aprobar y evaluar ex-post los proyectos productivos y/o académicos a desarrollarse en las Unidades Rurales Adscritas al Centro de Producción Agrario.
- d) Evaluar anualmente el desempeño del Director del CPA.
- e) Velar que las actividades del CPA de la Institución, estén orientadas a la docencia, investigación, proyección, extensión y que garanticen un sistema de producción sostenible.
- f) Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos que se desarrollan en las Unidades Rurales.
- g) Desarrollar las políticas que para el Centro de Producción Agrario proponga el Consejo de Facultad.
- h) Establecer políticas y lineamientos para la consecución de metas agropecuarias regionales.
- i) Evaluar el cumplimiento de las políticas trazadas por el comité.
- j) Analizar y planear cualquier suceso que se presente a nivel agropecuario.
- k) Gestionar el desarrollo y ejecución de los proyectos presentados por las Unidades Rurales.
- l) Organizar los presupuestos requeridos por cada una de las Unidades Rurales.
- m) Asesorar al Decano en la toma de decisiones y recomendaciones al CRP.
- n) Supervisar el desarrollo de cada una de las Unidades Rurales.
- o) Analizar los informes presentados por las UR con las recomendaciones respectivas.
- p) Presentar informes semestrales al Consejo de Facultad.
- q) Reunirse por lo menos una vez al mes.
- r) Otras que le designe el Consejo de la Facultad.

ARTICULO 30. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos las que le sean contrarias.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 17 de 21

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los xxxx días del mes xxx de xxxx.

Presidente

Secretario

Las recomendaciones y observaciones realizadas por los consejeros son las siguientes:

- Para mayor comodidad, emplear la enunciación numérica, para señalar la subordinación o jerarquía, por ejemplo:
 - 1.
 - 1.1
 - 1.1.1
- No mencionar las funciones del Director de Escuela, dado que éstas son enunciadas en el proyecto de modificación del Acuerdo Superior No. 015 de 2002, pero, incluir la denominación de cada una de las dependencias.
- De acuerdo con lo señalado en el Artículo 28 de la propuesta, se sugiere que la Unidad de Investigación en Fitomejoramiento se proponga como un Centro.
- Si la Unidad de Procesos Agroindustriales posee estructuras definidas, se debe proponer como un Centro.
- No enunciar los programas académicos, pero, los laboratorios definidos, si.
- Para adscribir los programas académicos a las Facultades o a las Escuelas, se puede efectuar este procedimiento, incluyendo un artículo dentro del Acuerdo Académico que establecerá el correspondiente plan de estudios.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico se dan por enterados sobre el avance de la Estructura Orgánica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Igualmente, se programan las fechas para la realización de las próximas sesiones del Consejo, las cuales son: viernes 9 de octubre de 2009, a las 11:00 a.m. y lunes 19 de octubre de 2009.

Para esta última, primero, se le solicita a la Oficina Asesora de Planeación y la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, presentar la correspondiente propuesta sobre la Estructura Orgánica del Área Administrativa de la Universidad; y segundo, tratar nuevamente la Estructura Orgánica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales como proyecto de Acuerdo Académico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 18 de 21

5. ANÁLISIS SOBRE SOLICITUD DE AUXILIO DE FORMACIÓN AVANZADA (Aplicación de los Artículos 68 y 69 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil).

La Secretaria General procede a realizar lectura del oficio radicado bajo el No. 002480 del 25 de septiembre de 2009, mediante el cual presenta Derecho de Petición la egresada Janeth León León y solicita la respuesta definitiva frente al requerimiento de obtención del otorgamiento de auxilio de formación avanzada, para lo cual dice cumplir a cabalidad con los requisitos señalados en los Artículos 68 y 69 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil.

Refiere que, el motivo de esta solicitud es el hecho de no haber recibido respuesta definitiva después del oficio radicado bajo el No. 001250 del 16 de julio de 2009, que le fue enviado por la Secretaria General en funciones de Secretaria del Consejo Académico.

Adicionalmente, manifiesta que la Universidad Nacional de Colombia (Institución en la cual fue admitida en la Maestría de Ciencias Económicas), le está solicitando con urgencia el acto administrativo que la acredita como beneficiaria de este incentivo o algún tipo de pronunciamiento, dando espera a una respuesta definitiva, luego del oficio radicado bajo el No. 001366 del 30 de julio de la misma anualidad, el cual fue remitido por la Secretaria General al Coordinador de la Maestría de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional, ya que los términos se vencen el día 1 de octubre de 2009 y luego de esta fecha, perdería su calidad de admitida y las notas recibidas hasta el momento.

Seguidamente, lee el memorando No. 40.70.000399 del 22 de septiembre de 2009, allegado por la Profesional de Gestión Institucional – Responsable de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, mediante el cual reitera que una vez revisadas y analizadas las hojas de vida académicas de los egresados en el año 2008 del programa de Economía JANETH LEÓN LEÓN y JOSÉ EMILIO VIGOYA AMADO, es posible certificar que cumplen con los siguientes requisitos establecidos en el Artículo 68 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003-Reglamento Estudiantil:

- Promedio de carrera igual o superior a 4,5.
- No haber reprobado ningún curso en el desarrollo del programa.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

La egresada LEÓN LEÓN JANETH obtuvo el mejor promedio de carrera, correspondiente a 4,562, por lo tanto, tendría la prioridad, en caso de solicitar el estímulo, para lo cual tendría plazo hasta el mes de junio de 2009. En caso contrario, el estímulo podrá ser solicitado por el siguiente estudiante que cumpla con los requisitos y en este caso



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 19 de 21

corresponde al egresado JOSÉ EMILIO VIGOYA AMADO, quien obtuvo un promedio de carrera de 4,551.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, realiza lectura del memorando No. 53.60.12-00260 del 22 de septiembre de 2009, mediante el cual adjunta los requisitos solicitados, así:

- Oficio del Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas.
- Oficio de los egresados Janeth León León y José Emilio Vigoya Amado, mediante los cuales solicitan el auxilio de formación avanzada.
- Certificado de notas del estudiante José Emilio Vigoya, dado que de la egresada Janeth León León no reposa el certificado de notas en el archivo. Sin embargo, anexa certificado de notas con fecha 25 de septiembre de 2009.
- Memorando de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico No. 40.70.00061

Señala que, de acuerdo con el análisis realizado, la egresada JANETH LEÓN LEÓN es quien tiene el derecho al auxilio de formación avanzada, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil.

Conclusión: luego de analizar la información allegada sobre el tema, el Consejo Académico decide recomendar al Consejo Superior Universitario el otorgamiento del Auxilio de Formación Avanzada para la egresada JANETH LEÓN LEÓN del programa de Economía.

En tal virtud, determinó remitir la correspondiente información a dicho Cuerpo Colegiado, para lo de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003.

Igualmente, se le solicita a la egresada allegar la fotocopia del recibo de la liquidación de la matrícula, en el cual se verifique cuál es el valor correspondiente a la misma y de los derechos académicos, de acuerdo con el programa de posgrado en el cual fue admitida.

6. CORRESPONDENCIA

- **ZULY MILENA AGREDO SÁNCHEZ**
Estudiante del programa de Mercadeo Agropecuario
Código: 192001400



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 20 de 21

Mediante el oficio radicado bajo el No. 002434 del 21 de septiembre de 2009, solicita la liquidación para la realización del trabajo de grado, ya que por motivos laborales no le fue posible pagar en el tiempo que la Universidad determinó.

Conclusión: este Consejo decide negar el requerimiento, dado que se ha brindado el tiempo suficiente para efectuar los pagos correspondientes a las matrículas y según lo establecido en la Resolución Rectoral No. 013 de 2009 “Por la cual se hace una modificación al Calendario Académico II – 2009”, no es posible acceder al mismo.

- **OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, Rector
LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO, Asesora de Control Interno

Por medio de la circular informativa No. 0179 del 17 de septiembre de 2009, señalan que el Plan de Mejoramiento Institucional fue aceptado por la Contraloría General de la República, por cumplir con los principios de coherencia e integridad, según lo establecido en la Resolución Orgánica 5872 de 2007. De acuerdo con lo anterior, se invita a dar inicio a las acciones de mejoramiento planteadas por cada una de las dependencias, las cuales deberán remitir avances trisemestrales a la Oficina de Control Interno. Igualmente, expresan que dicho Plan de Mejoramiento se encuentra publicado en el link de Control Interno en la página web de la Universidad.

Conclusión: los miembros del Consejo se dan por enterados.

- **JOSÉ MIRAY SAAVEDRA ÁLVAREZ**
Director del IDEAD

A través del memorando No. 40.60 del 22 de septiembre de 2009, manifiesta que la Universidad de los Llanos en convenio con la Universidad del Tolima, llevará a cabo la graduación del grupo de estudiantes de la primera cohorte de la Especialización en Gerencia de Proyectos, que se viene ofreciendo en el CERES Piedemonte Centro de Castilla La Nueva.

Teniendo en cuenta que es el primer grupo de egresados de los programas ofrecidos en los CERES operados por la Unillanos, invita a la ceremonia que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2009, en la Casa de la Cultura de Castilla La Nueva, a partir de las 3:00 p.m.

Conclusión: el Consejo Académico se da por enterado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

CONTINUACIÓN SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 036/5 de octubre de 2009

Pág. 21 de 21

- **ALBA ROCÍO OLAYA NEIRA**
Estudiante del Programa de Enfermería
Código: 1300002240

Mediante el oficio radicado bajo el No. 002463 del 24 de septiembre de 2009, solicita autorización para matricularse al segundo semestre del programa en el segundo período académico de 2009, toda vez que ingresó por vía de excepción, dado que es indígena del departamento del Amazonas y no le fue matricularse oportunamente en razón a que le fue hurtado el dinero y solo hasta la fecha logró conseguirlo.

Conclusión: el Consejo Académico decide no aprobar el requerimiento, dado que se ha brindado el tiempo suficiente para efectuar los pagos correspondientes a las matrículas y según lo establecido en la Resolución Rectoral No. 013 de 2009 "Por la cual se establece una modificación al Calendario Académico II – 2009", no es posible acceder al mismo.

La reunión se suspende siendo las 5:45 p.m. y se programa la continuación de la sesión para el día viernes 9 de octubre, a las 10:00 a.m.

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Aprobada en la sesión ordinaria No. 037 realizada el día 19 de octubre de 2009, presidida y secretariada por:

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Trascribió: Liliana Puentes

Revisó y corrigió: Yolanda Bustos Castro